



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, remitido con el oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0405-O, de 7 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en los arts. 264 núms. 1, 2 y 7, y 266, establece como competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos: (i) regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; (ii) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (iii) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
- Que,** el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), señala que la facultad ejecutiva ejercitada por los gobernadores, alcalde, presidentes de juntas parroquiales rurales, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;
- Que,** el COOTAD en el art. 84 letra m), determina como función del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la regulación y controlar del uso del espacio público metropolitano, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;
- Que,** de conformidad con el art. 415 del COOTAD, los bienes de dominio público se subdividen en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público. El COOTAD, en su art. 417 establece que los bienes de



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

uso público son aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, pudiendo ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía;

- Que,** de acuerdo con el art. IV.6.95 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), «[...] el espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito»;
- Que,** el art. IV.6.97 del Código Municipal establece como facultad de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la regulación administrativa sobre la gestión del espacio público;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem.

- Que,** el artículo 90 letra t) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el Alcalde Metropolitano suscribió la resolución Nro. A-001A, de 21 de febrero de 2014, que regula el uso y ocupación exclusiva y temporal del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por medio de resoluciones Nros. A-006, de 21 de marzo de 2014, y A-022, de, 30 de septiembre de 2020, se reformó la resolución Nro. A-001A;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, a través de la resolución Nro. A-012, de 11 de mayo de 2016, resolvió delegar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito: «[...] la facultad de regular la gestión del espacio público, para la elaboración y expedición de: a) Procedimientos para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. b) Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. c) Reglas Técnicas para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito. d) Procedimientos y Reglas Técnicas para la aprobación de intervenciones en el espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito»;

24



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

- Que,** mediante resolución Nro. A-050, de 24 de julio de 2020, el Alcalde Metropolitano delegó al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración, suscripción y emisión de la resolución administrativa que establezca los lineamientos y requisitos de implementación y uso del ParQuito;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaro un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y,

Que, en relación con las consideraciones y conclusiones expuestas en el Informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito sobre la regalía por uso y ocupación exclusiva y temporal del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito, de agosto de 2020, sería oportuno efectuar una revisión técnica de la fórmula de cálculo de la regalía mencionada para las actividades comerciales y de servicios clasificadas como "CS1".

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 226, 227, 264 núms. 1, 2 y 7, 266 de la Constitución de la República, 90 letras a), b), i), y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen

M



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

para el Distrito Metropolitano de Quito; y, IV.6.97 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Art. 1.- Agréguese como disposición transitoria en la resolución Nro. A-022, de 30 de septiembre de 2019, el siguiente texto:

«Por las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia generada por el COVID-19, deléguese a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, durante el plazo de un año contado a partir del 24 de agosto de 2020, revisar los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo determinada en el art. 5 de esta resolución para las actividades comerciales y de servicio clasificadas como "CS1". Para el efecto, la autoridad delegada contará con los informes técnicos y jurídicos de sus unidades internas de asesoría.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones y acciones efectuadas en relación con esta delegación, serán de responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Para el debido y oportuno cumplimiento de esta disposición, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad efectuará todas las actividades de coordinación que corresponda con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y demás órganos y entes de la Municipalidad».

Disposición General Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-054

Orgánico Administrativo. Encárguese a la autoridad delegada, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 24 de agosto de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO